



SEGURO DE TODO RIESGO DE PROPIEDADES (TRP)

PERMÍTANOS SER SU ASESOR Y ALIADO, AL ASEGURARSE CON NOSOTROS

EL SEGURO DE TODO RIESGO DE PROPIEDADES (TRP)

El seguro de todo riesgo se contrapone al formato tradicional y más frecuente de peligros nombrados por el hecho de que no se mencionan los riesgos o peligros asegurados, sino que se mencionan las situaciones donde no habrá cobertura, (las exclusiones), quedando todo lo demás que pueda suceder como cubierto. Siempre que ocasione una pérdida directa, destrucción física o daño material a una propiedad mueble o inmueble asegurada

EXCLUSIONES:

Las exclusiones se clasifican en dos:

- A) Exclusiones de Riesgos o Tipos de Ocurrencias
- B) Exclusiones de Bienes o Propiedades

Del total de situaciones donde de entrada no hay cobertura, casi la mitad pueden asegurarse vía sublímites mediante acuerdo expreso con la aseguradora, lo que nos deja sólo con poco más de una docena de situaciones no aseguradas.

Una póliza tradicional de riesgos nombrados tiene 26 situaciones en las que no paga, es decir prácticamente el doble.

PRINCIPIO BASICO:

Para que un siniestro quede asegurado, debe cumplir dos condiciones:

- Que la causa de pérdida u ocurrencia no se enmarque en una de las exclusiones de la póliza
- Que el bien afectado no esté a su vez excluido

Por contraposición, para que un siniestro quede excluido de cobertura, basta con que aplique una cualquiera de las siguientes situaciones, es decir:

- Un bien asegurado puede estar afectado, pero por una causa de pérdida excluida
- Ocurre una pérdida que no está excluida, pero afecta un bien que si lo esta

CARGA DE LA PRUEBA:

De acuerdo con la practica aseguradora internacional (no implica que en RD funciona así) en las pólizas a todo riesgo, el asegurado solo debe demostrar que ocurrió una pérdida y la cuantía de esta, quedando a cargo de la aseguradora demostrar que la causa de pérdida está excluida o que se trata de un bien excluido.

Lo anterior es distinto de las pólizas a riesgos nombrados en las que el asegurado debe enmarcar su pérdida dentro de uno de los riesgos enumerados como cubiertos en la póliza y acorde con la definición que da la póliza para los mismos. (no es lo mismo un daño por agua accidental en la póliza TRP que en la póliza de riesgos nombrados, ya que en la última debe cumplirse las condiciones de la definición que da la póliza para dicho riesgo).

DEFINICIONES: la póliza de Todo Riesgo de Propiedades no define ni impone definiciones de los riesgos asegurados y los riesgos excluidos no se definen de forma específica, sino que meramente se enumeran. Debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, las TRP son más amplias y por lo tanto más favorables para el asegurado.



OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A FAVOR DE LOS CLIENTES:

La indemnización siempre deberá ser pagada en dinero, es decir, que la aseguradora no puede ejercer una opción de reparación o reposición por su cuenta. (Art. 14)

Participación proporcional del asegurado en la venta de salvamentos en la misma proporción existente entre el deducible y el valor total de la pérdida. (Art. 14)

En caso de cancelación a instancias del asegurado, se calculan a prorrata más un 10% eliminando la posibilidad de cancelaciones onerosas con tablas de corto plazo. (Art. 16)

La aseguradora acepta las nomenclaturas, designaciones o títulos que el asegurado usa en sus registros contables eliminando discrepancias con las definiciones que pueda dar la póliza para dichos bienes. (Art. 18)

La aseguradora declara que conoce el riesgo y que acepta todas las circunstancias, hechos y en general la condición de este al momento de emitir, no puede invocar que no le explicaron bien o que no le describieron bien el riesgo. (Art. 15)

RIESGOS EXCLUIDOS: La póliza no ampara las pérdidas físicas o daños materiales que sean causados directa o indirectamente por:

1. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualesquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes del inventario.
2. Dolo o culpa grave de los Representantes Legales del Asegurado o del Alto personal directivo del mismo a quien este haya confiado la dirección y control de la empresa, para el desarrollo de su objeto social.
3. Errores de Diseño, defectos de mano de obra, fabricación y fundición, uso de materiales defectuosos en los bienes producidos, pero la compañía si indemnizará la pérdida física o daño que resulte de estos fenómenos, siempre y cuando el riesgo no se encuentre excluido.
4. El desgaste natural, deterioro gradual, corrosión, erosión, oxidación, fermentación, vicio inherente, defecto latente, insectos, bichos, larvas, microbios y los daños causados por calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los objetos asegurados.
5. Contracción, evaporación, pérdida de peso, cambio de sabor, color, estructura o superficie, acción de la luz.
6. Hundimientos, desplazamientos, apretamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, a menos que sean consecuencia de un riesgo no excluido.
7. Materiales para armas nucleares.
8. La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
9. Guerra civil, o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), rebelión, sedición, insurrección, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial, confiscación, nacionalización, terrorismo.
10. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza sea esta gradual o súbita e imprevista. Tampoco se cubre ningún gasto de limpieza en que deba incurrir el asegurado ya sea por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.
11. Imposición de cualquier clase de ordenanzas o ley que regule la reparación o demolición de cualquiera de los bienes aquí asegurados.
12. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
13. Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias).

La póliza no cubre las pérdidas o daños causados a:

1. Terrenos y las vías de acceso y sus complementos, vías férreas, siembras, bosques, muelles, aguas, minas incluyendo sus contenidos, represas, puentes y túneles.
2. Aeronaves, equipo de minería, equipo de ferrocarril, vehículos a motor que tengan licencia o deban tener para transitar por vía pública y naves fluviales o marítimas de cualquier naturaleza.
3. Equipos de perforación o de producción de petróleo o gas y cualquier otro bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra.
4. Dinero y títulos valores.
5. Piel, oro, plata, joyas o piedras preciosas, platino u otros metales preciosos y cualquier menaje doméstico.
6. Explosivos.
7. Líneas y postes de transmisión de energía fuera de los predios del Asegurado.
8. Cultivos en pie, plantaciones, o similares, animales vivos.

Miembro de:



Garrigó Reasesores, SRL. RNC: 130-238202.
Calle Jacinto Ignacio Mañón 48, Edificio V&M, 4to. piso, Suite 404. Santo Domingo, República Dominicana.
T. 809.227.2677 D. 809.227.2688 C. 809.222.5062 E. juan@garrigo.com.do